REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

Proceso: EJECUTIVO (COSTAS)
Demandante: Carmen Castellanos de Suarez
Demandado: MAYI PAOLA ARIZA SANCHEZ
Radicado: 2013 - 483

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, septiembre dieciocho de dos mil veinte. –

En escrito que antecede el apoderado ejecutante solicita el emplazamiento de la demandada MAYI PAOLA ARIZA SANCHEZ toda vez que no ha sido posible lograr su notificación del auto que libra Mandamiento de Pago por las costas a las que fue condenada a favor de CARMEN CASTELLANOS SUAREZ, toda vez que se intentó en la dirección suministrada dentro de la demanda Ordinaria que dio origen a esta ejecución, esto es Calle 74 A no. 49 – 63 Conjunto Residencial Palmeras del Cacique 1, Casa 60 de Bucaramanga, pero la empresa de envíos deja constancia que la demandada no reside en esa dirección.

Sin embargo de lo anterior y revisado el proceso Ordinario en la diligencia de Interrogatorio de Parte absuelto por la demandada MAYI PAOLA ARIZA SANCHEZ, al preguntársele por sus anotaciones personales manifestó: "*…estoy en prisión domiciliaria con vigilancia electrónica, residente en Tesoro del Cacique, Casa D1 Bucaramanga…*"; asi las cosas es necesario que se surta la notificación en dicha dirección.

Así las cosas y antes de acceder a la petición de emplazamiento que ruega el ejecutante, debe surtir la notificación en la dirección indicada por la demandada dentro del proceso Ordinario que origina la presente ejecución, esto es *Tesoro del Cacique, Casa D1 Bucaramanga*.

Requiérase a la parte actora para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación que por estados se hará del presente proveído, cumpla con la carga procesal que le corresponde, adelantando el trámite de notificación a la parte demandada conforme se ordena en esta providencia, so pena de terminar la presente actuación en la forma dispuesta por el Art. 317 del C.G.P.

PERMANEZCAN estas diligencias en Secretaría mientras se cumple el término o se acata el requerimiento.

NOTIFIQUESE

JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
Juez.-

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **21 de septiembre de 2020** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. ___.

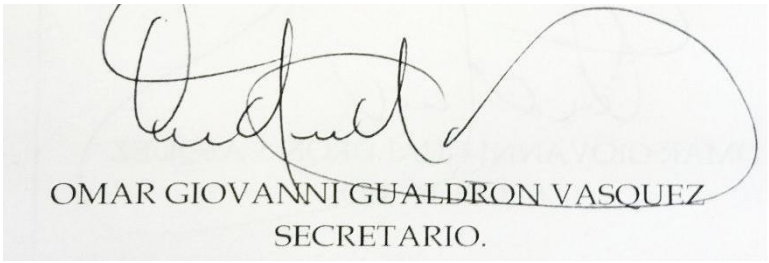

OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.